



RAD: 2022-00139

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO, ENERO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente la conciliación extrajudicial solicitada por el señor JULIO CESAR DOMINGUEZ VALENCIA a través de apoderado judicial, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001, a fin de conciliar el pago de un dinero que le adeuda el señor JUAN MANGA CABALLERO.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por el señor JULIO CESAR DOMINGUEZ VALENCIA, a través de apoderado judicial
2. Cítese al señor JUAN MANGA CABALLERO en calidad de convocado a la diligencia de conciliación extrajudicial, presentada por el señor JULIO CESAR DOMINGUEZ VALENCIA a fin de conciliar el pago de un dinero que le adeuda, para el día quince (15) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023) a las nueve y treinta (09:30) de la mañana. Líbrese el oficio de rigor.
3. Reconózcasele personería al Dr. NAYID VALENCIA CERVANTES, identificado con C.C. No 72.121.266 de Sabanalarga y T.P. No 111.240 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido
4. Comuníquesele a la convocante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO

JUEZ

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

**Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ac73835df3e94abe1d24b8dd1a35ffd0e479a28c829ccafeb6d0db5f0b6e76**

Documento generado en 30/01/2023 12:48:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**